

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**  
**SALA PENAL**  
**-TUTELAS -**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**ASUMIR** el conocimiento de la demanda promovida por la ciudadana INDIRA ELIANA MEDINA REYES contra el Consejo Seccional de la Judicatura y el Juzgado 9º Penal Municipal de Garantías, con vinculación oficiosa de terceros con interés.

En consecuencia, notifíquesele a los arriba mencionados, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción frente a los hechos y pretensiones de la demanda. De acuerdo con lo normado en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, se dispone:

A.- ORDENAR a las autoridades accionadas que en el término de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir del recibo de los oficios respectivos, manifiesten lo que a bien tengan en relación con los hechos y pretensiones contenidas en ella y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

B- Tener como pruebas las aportadas con el libelo.

C- ORDENAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá –Sala Administrativa-, que a través de su Página Web publique la información pertinente sobre admisión de esta demanda de tutela, a fin de que los demás participantes y los terceros con interés tengan conocimiento de la misma y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Cumplido lo anterior, vuelva el diligenciamiento al Despacho para decidir lo que sea del caso.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO**  
Magistrado

1100122040002022- 00616-00 (26-22)  
INDIRA ELIANA MEDINA REYES